

BOLSA DE MADRID. — COTIZACION OFICIAL DEL 26 DE MAYO DE 1926

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des-embolsado %	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	C/O		%	C/O	Fechas	C/O				%	C/O
		<i>Estampillado.</i>									
24-5-926	82,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,25	26-4-926	400,00	26-4-926	Bonos del Banco de España..	500	Interés anual por 100	4	
24-5-926	82,00	> E, de 12.000 >	82,25	26-5-926	90,70	26-5-926	Cédulas del Banco Hipotecario..	500		5	90,70
24-5-926	82,00	> D, de 6.000 >		26-5-926	98,50	26-5-926	Idem Id. Id.....	500	6	98,60	
25-5-926	82,75	> C, de 4.000 >	82,75	25-5-926	108,00	25-5-926	Idem Id. Id.....	500	8	108,00	
25-5-926	83,00	> B, de 2.000 >	83,00	22-5-926	98,75	10-5-926	Idem del Banco de Crédito Lo- cal	600	6		
24-5-926	83,75	> A, de 1.000 >	84,00	10-5-926	76,00	21-5-926	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500	5		
24-5-926	86,00	> G, de 100 >	86,00	21-5-926	93,00	22-2-926	F. C. M. Z. A. Va- > B. 500	4 1/2			
24-5-926	86,00	> H, de 200 >	88,00	19-4-926	72,40	6-10-925	lladolid a Ariza..... > C. 500	7			
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
30-4-926	80,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		6-10-925	97,50	24-12-925	Idem Norte de Espa- 2. ^a serie. 500	3			
24-5-926	89,50	> D, de 12.500 >		18-5-921	63,00	31-12-924	ña. Emisión 17 de 3. ^a serie. 500	3			
25-5-926	90,00	> C, de 5.000 >		28-5-925	84,00		Enero de 1905..... 4. ^a serie. 500	3			
25-5-926	90,00	> B, de 2.500 >									
25-5-926	90,00	> A, de 500 >	90,00								
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
25-5-926	92,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales									
26-5-926	92,80	> E, de 25.000 >		25-5-926	90,00						
26-5-926	93,00	> D, de 12.500 >	93,75	24-5-926	98,00						
26-5-926	93,40	> C, de 5.000 >	93,75	24-5-926	87,00						
26-5-926	93,40	> B, de 2.500 >	93,75	25-5-926	86,25						
25-5-926	93,50	> A, de 500 >	94,00	6-5-926	98,00						
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
		EMISION DE 1917									
12-5-926	94,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales									
18-5-926	92,60	> E, de 25.000 >	93,00								
25-5-926	92,70	> D, de 12.500 >									
25-5-926	92,70	> C, de 5.000 >	93,00								
25-5-926	92,70	> B, de 2.500 >	92,95								
25-5-926	92,70	> A, de 500 >	93,00								
		ACCIONES									
		OBLIGACIONES									
		AYUNTAMIENTO DE MADRID.									
		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS									
		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO									
		DEUDA FERROVIARIA									
		AMORTIZABLE 5 POR 100									
26-5-926	100,00	Serie A.....	100,05	4 por 100 perpetuo al contado.....	310,000	PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a 22,25 pesetas por 100 francos.—175.000 a 22,35					
25-5-926	100,00	> B.....	100,05	Idem fin corriente.....	0	LONDRES, a la vista, cheque, 2.500 libras a 33,27 pesetas una.—2.000 a 33,25—5.000 a 33,29					
15-5-926	100,00	> C.....		Idem fin próximo.....	0	ROMA, a la vista, cheque, 305.000 liras a 25,80 pesetas por 100 liras.—25.000 a 25,90.					
				4 por 100 amortizable.....	1,500	BRUSELAS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 21,20 pesetas por 100 francos.—25.000 a 21,60 50.000 a 21,80.					
				5 por 100 amortizable.....	117,000						
				Acciones del Banco de España.....	5,000						
				Idem del Banco Hipotecario.....	0						
				Idem de la Arrendataria de Tabacos... >	0						
				Azucarera.—Preferentes.....	25,000						
				Idem.—Ordinarias.....	0						
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	44,500						
				Idem Id. al 6 %	51,600						

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Relación por orden del sorteo previo de los señores opositores aprobados en el segundo ejercicio y declarados aptos para practicar el tercer: Número 2.—D. Tomás Góñalons Escrivá.

3.—D. José de Bedoya y Amusáte-gui.

4.—D. José Lorente Sanz.

7.—D. Luis Villaceras y Benito.

17.—D. Efraim Martín Mateo.

23.—D. Francisco Vital y Torres.

31.—D. Miguel Goyña y Machin-barrena.

34.—D. José Muñoz Fontán.

35.—D. José Luis Díaz Inerarity.

38.—D. Fermín Sanz Orrio.

41.—D. Luis Ruiz Valdepeñas y Escilla.

43.—D. Manuel Cid López.

50.—D. Alfredo Cejudo Lietget.

52.—D. Alejandro López Barrocoso.

54.—D. José Vicente Francaeira.

55.—D. Manuel Martín de Rosales y Lozano.

56.—D. Antonio Hernández Carri-lló y Fernández.

63.—D. Arturo Fernández Noguera

71.—D. José Larraz y López

72.—D. Wenceslao Domínguez-Al-vañad y Sánchez.

74.—D. Ángel Gutiérrez Martínez.

75.—D. Antonio Iturmendi Banales.

83.—D. José Pérez Cardenal y Prieto.

94.—D. Manuel B. Cervia y Ca-brera.

El tercer ejercicio comenzará el día 31 del actual a las diez de la mañana en la Dirección general de lo Contencioso, citándose para ese día y hora a todos los opositores aprobados en el segundo por el orden con que figuran en la precedente relación.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El Secretario del Tribunal, César Cerveta.—V. B.: El Presidente, Antonio Fidalgo.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRANVIAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Mayo actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los edificios accesorios de Canfranc, del ferrocarril de Zuera a Olorón, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 49.904,05.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción

de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 25 de dicho mes, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción y si se tratase de una entidad, la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El Director general, Faquíneto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de los edificios accesorios de Canfranc, del ferrocarril de Zuera a Olorón, provincia de Huesca.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la

aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, o en la Caja ferroviaria, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate y deberá quedar terminado en el plazo de ocho meses, a contar desde la misma fecha, debiendo satisfacerse 280.000 pesetas en el año actual de 1926 y el resto de 49.904,05, en el próximo de 1927.

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente y su abono se hará en metálico, por la Caja ferroviaria del Estado, en Madrid.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 49 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total que está asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja ferroviaria del Estado, con arreglo a la base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas y que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 20 de Mayo de 1926.—El Director general, Faquimeta.

Artículos que se citan.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa o concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

S—973

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Mayo actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de instalación del servicio hidráulico en la estación de Canfranc, del ferrocarril de Zuera a Orden

provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 213.008,53 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 21 de dicho mes, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 21.300 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción y si se tratase de una entidad la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 20 de Mayo de 1926.—El Director general, Faquimeta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de instalación del servicio hidráulico en la estación de Canfranc, del ferrocarril de Zuera a Orden, provincia de Huesca.

1.ª El rematante quedará obligado

a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, o en la Caja ferroviaria, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la Gaceta de Madrid de la aprobación del remate y deberá quedar terminado en el plazo de quince meses a contar de la misma fecha, debiendo satisfacerse 150.000 pesetas en el año actual de 1926 y el resto, de 63.008,53 pesetas, en el próximo de 1927.

5.ª Todos los gastos de replazo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente y su abono se hará en metálico, por la Caja ferroviaria del Estado, en Madrid.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone un año económico mayor suma que la que corresponda con arreglo a las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total que está asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja ferroviaria del Estado, con arreglo a la base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 13 de Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas simultáneamente hechas por orden de anti-

güedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas y que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 20 de Mayo de 1926.—El Director general, Faquinetto.

Artículos que se citan.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduaneros arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

5-379

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Mayo actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Junio, a

los doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo cuarto, de la sección tercera de la línea de Lérida a Saint-Giron, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 1.158.149,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1885, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de dicho mes, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.600 pesetas en metálico o en efectos de la Denda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción y tratándose de una entidad la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 20 de Mayo de 1926.—El Director general, Faquinetto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de ex-

planación y fábrica del trozo cuarto de la sección tercera de la línea de Lérida a Saint Giron, provincia de Lérida.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, o en la Caja ferroviaria, en metálico o efectos de la Denda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate y deberá quedar terminado en el plazo de tres años y satisfacerse 300.000 pesetas en el año actual de 1926; la segunda anualidad de 400.000 pesetas en 1927, la tercera, de 400.000 pesetas, en 1928, y la cuarta, por el resto de 58.149,80 pesetas, en 1929.

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente y su abono se hará en metálico, por la Caja ferroviaria del Estado, en Madrid.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda con arreglo a las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total que está asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de

la Caja ferroviaria del Estado, con arreglo a la base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas y que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 20 de Mayo de 1926.—El Director general, Faquinetó.

Artículos que se citan.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Mayo actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo quinto de la sección tercera de la línea de Lérida a Saint-Girons, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 2.038.246,24 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 17 de dicho mes, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 20.380 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción y tratándose de una entidad la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 20 de Mayo de 1926.—El Director general, Faquinetó.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas

correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo quinto de la sección tercera de la línea de Lérida a Saint-Girons, provincia de Lérida.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, o en la Caja ferroviaria, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate y deberá quedar terminado en el plazo de tres años a contar desde la misma fecha, debiendo abonarse su importe: 400.000 pesetas en el año actual de 1926; la segunda, de 750.000, en 1927; la tercera, de 750.000 en 1928, y el resto de 138.246,24, en 1929.

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente y su abono se hará en metálico, por la Caja ferroviaria del Estado, en Madrid.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda con arreglo a las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año excedieran los

Importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total que está asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja ferroviaria del Estado, con arreglo a la base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas y que se refieren con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 20 de Mayo de 1926.—El Director general, Faquímelo.

Artículos que se citan.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener posterior o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllas no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no la estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por esta favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionan para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse.

en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

S—931

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID

En virtud de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno en 7 del actual, y habiéndose cumplido dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de la cobranza de las exacciones municipales siguientes:

A) La que comprende la letra P del artículo 374 del Estatuto municipal que se refiere a "puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o en terrenos del común".

B) La de la letra T del mismo artículo, o sea "rodaje o arrastre por vías municipales con cualquier vehículo", y

C) La letra V del repetido artículo "licencia para industrias callejeras y ambulantes", durante los tres años económicos de 1926-27, 1927-28 y 1928-29, bajo el tipo de 80.000 pesetas anuales.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue a los veinte días hábiles, después de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid, o en el inmediato siguiente si resultase festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la expresada subasta se observarán las siguientes reglas:

Primera. Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que atrás se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por los Leales del ilustre Colegio de esta ciudad, D. Luis Robón Trápaga y don Manuel Miguel Romero, debiendo presentarse en la Secretaría general de este excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta hasta el anterior en que se haya de celebrar la subasta, durante las horas de diez a trece de la mañana, excepto los festivos.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 4.000 pesetas en la Depósito municipal, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta la suma igual al 10 por 100 del precio ofrecido para una anualidad.

Tercera. Los pliegos se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo reverso se escribirá y firmará por el licitador la

nota siguiente: "Proposición para optar a la subasta de arriendo de las exacciones "puestos, barracas y casetas de venta, etc., rodaje o arrastre por vías municipales" y "Licencia para industrias" durante los años 1926-27, 1927-28 y 1928-29".

Cuarta. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero sí podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos recibos de depósito provisional.

Quinta. Si entre las admitidas hubiera dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la flama, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, haciéndose con estricta sujeción a las disposiciones vigentes y al pliego de condiciones.

La cantidad en que se adjudique el remate se ingresará en arcas municipales por dozavos partes dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El pliego de condiciones, ordenanzas, tarifas y demás que forman parte de este expediente se halla de manifiesto en la Secretaría general de este Excmo. Ayuntamiento y podrán examinarlo los interesados en este contrato todos los días laborables durante las horas de diez a trece de la mañana.

Valladolid, 21 de Mayo de 1926.—El Alcalde accidental, J. Burgo de Prada.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta ciudad adjudicará en pública subasta la cobranza de las exacciones que constan en las tarifas a que se refiere el expediente de subasta durante los años económicos de mil novecientos veintiséis a mil novecientos veintinueve, o sean de 1926-27, 1927-28 y 1928-29, se obliga a tomar a su cargo dicho arriendo, aceptando todas y cada una de las condiciones y pagar por el mismo la suma ... (en letra) pesetas en cada año.

Lugar, fecha y firma del proponente. (Sin enmienda ni raspadura.)

S—977

SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Cañaverol, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 2, para Maestro; 2.379 habitantes; vacante el 30 de Abril de 1926, por fallecimiento.

Cáceres, 3 de Mayo de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección, Federico Calvo. P.—794

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

La GACETA DE MADRID de 11 del pasado Abril publica un anuncio de esta Sección administrativa de 20 de Marzo anterior, referente a relación de vacantes de Escuelas, y el 13 siguiente se redactó una relación de rectificaciones al mencionado anuncio, que se publica en la GACETA de 2 del corriente, y por un error material no figura la rectificación de que la Escuela unitaria de Sigrás, Ayuntamiento de Cambre, con censo de 793 habitantes, creada el 24 de Febrero de este año (Gaceta de 16 de Marzo) corresponde a Maestro y no a Maestra.

La Coruña, 5 de Mayo de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Nicolás Arias Andreu. P.—830

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Cutanda, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestra; 776 habitantes; vacante el 11 de Mayo de 1926 por jubilación.

Teruel, 11 de Mayo de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Germán Docasar. P.—825

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPERA

GRANADA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 17.519, de 2.500 pesetas nominales en obligaciones de la Azucarera Nueva Rosario al 6 por 100, números 2.652 a 56, expedido por esta Sumrsal en 9 de Junio de 1925 a favor del excelentísimo Sr. D. Carlos Palanca y Cañas y excelentísima señora doña Susana Morales Martínez Fortún, indistintamente, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determina el artículo 41 del Reglamento general de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Granada, 20 de Mayo de 1926.—El Secretario, Francisco Moreno Garrido. X.—1857

HIDROELECTRICA DE BUENAMESON (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general extraordinaria el día 12 de Junio de 1926, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Marqués del Riscal número 14, de esta Corte, con objeto de tratar sobre asuntos a que se refiere el apartado sexto del artículo 20 de los Estatutos sociales.

Madrid, 25 de Mayo de 1926.—El Secretario del Consejo de Administración, El Duque de Pastrana. X.—1849

LA MUTUAL VASCONGADA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria a todos los asociados, que se celebrará el día 20 de Junio próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Easo, número 6, bajo.

A continuación, y por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se celebrará Junta general extraordinaria de asociados para que tomen los acuerdos que consideren procedentes en vista del Real decreto de 9 de Abril último.

San Sebastián, 20 de Mayo de 1926. El Consejero-Delegado, Albarró Solos. X.—1850

COMPANIA MINERA HISPANO AFRICANA

Convocatoria a Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el 30 de Junio próximo, a las once horas del día, en la calle de Atocha, de esta Corte, número 115, piso primero, a fin de proceder conforme a lo que dispone el artículo 29 de los Estatutos, a la aprobación de la Memoria, balance y gestión social en el ejercicio de 1925.

Para tener derecho de asistencia deberán depositarse las acciones en la Caja social o acreditar tenerlas depositadas en un establecimiento bancario con una antelación de ocho días al señalado para la Junta, y conforme al artículo 21 se advierte que cada diez acciones tienen derecho a un voto, debiendo los señores accionistas que no las reúnan delegar su representación en quien esté en uso de dicho derecho.

Madrid, 22 de Mayo de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, Ramón de Vicuña. X.—1851

SOCIEDAD MINERA SIERRA DEL MOCHUELO

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 9 de Junio próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social.

ORDEN DEL DIA

Lectura y aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio 1925. descargo

al Consejo de Administración por su gestión y renovación parcial del mismo.

Madrid, 25 de Mayo de 1926.—El Consejo de Administración. X.—1856

COMPANIA NACIONAL DE TELEGRAFIA SIN HILOS

La Junta general ordinaria de accionistas se celebrará en el domicilio social, Alcalá, 43, el día 25 de Junio, a las once de la mañana, para tratar de los asuntos señalados en el artículo 24 de los Estatutos.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El Presidente, Francisco Setuain. X.—1858

COMPANIA DEL PUERTO DE AGUILAS

Balance general en 31 Diciembre 1925.

ACTIVO	Pesetas.
Cartera.....	665.800,00
Caja y Banqueros.....	45.748,18
Establecimiento Puerto de Aguilas.....	2.000.000,00
Obras ejecutadas.....	3.895.294,24
Muelle del Hornillo.....	210.000,00
Expropiaciones.....	127.685,24
Material de la Compañía.....	133.782,18
Conservación.....	37.337,16
Tráfico.....	16.505,53
Cuenta de almacén.....	3.502,38
Varias cuentas deudoras.....	52.988,07
TOTAL.....	7.188.442,94

PASIVO

Capital:	
Acciones.....	4.000.000,00
Obligaciones de primera hipoteca.....	1.857.500,00
Idem de segunda idem...	50.000,00
Intereses sobre obligaciones.....	483.011,98
Contribuciones e impuestos.....	4.086,50
Pérdidas y Ganancias:	
Saldo en 31 Diciembre 1924.....	966.526,22
Menos: Périda en 1925.....	72.680,86
	793.845,36
TOTAL.....	7.188.442,94

Aprobado en Junta general de 30 de Abril de 1926.—El Director-Gerente E. Jauralde. X.—1847

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Desierto el concurso celebrado en 10 de Abril último para proveer la vacante de Sobrestante de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión, en sesión de 14 del actual, acordó abrir nuevo concurso por quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para la provisión de dicha plaza, con el haber de 5.000 pesetas y demás emolumentos que dis-

frúan los Sobrestantes de Obras públicas de esta categoría.

El orden de méritos se apreciará con relación a los años de servicios al Estado en otras provincias o Municipios, sin nota desfavorable.

Los aspirantes justificarán que pertenecen al Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas, y presentarán instancia y documentos en la Secretaría de la Diputación, durante los días hábiles, de diez a trece.

Si por cualquier circunstancia el servicio de caminos volviera al Estado o fuese suprimido, la Diputación no abonará excedencias más que en el caso de que los funcionarios afectos a la Sección lleven veinte años, por lo menos, al servicio de la provincia.

León, 17 de Mayo de 1926.—El Secretario, Antonio del Pozo.—El Presidente, Félix Argüelles.

X—1848

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BETANZOS

Por la presente cédula, y en virtud de providencia de ayer dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en juicio de mayor cuantía promovido por Manuela Bonome Fernández, casada con José Lousa Pautín, y José María Bonome Fernández, casado, mayores de edad, propietarios, vecinos de La Coruña y del Ayuntamiento de Paderne, respectivamente, contra Angela Fernández Couce, viuda; Luisa Bonome Fernández, casada con José Pereiro; Rosa Bonome Fernández, esposa de Gaspar Lousa, Manuel Bonome Fernández, casado, vecinos de San Panteón das Viñas, en dicho Ayuntamiento; Carmen Bonome Fernández, mujer de Juan Sanjuán, vecina del término de Monfero, y Ramona Bonome Fernández, casada con Andrés Vázquez, vecinos del Ayuntamiento de Miño, aunque ausentes en América, en ignorado paradero, todos mayores de edad, labradores, sobre nulidad de la partija de la herencia de Antonio Bonome Fernández, y otros extremos, emplazo a la demandada Ramona Bonome Fernández y su marido Andrés Vázquez, para que dentro de cuarenta días comparezca en los mencionados autos, personándose en forma, previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Betanzos, 21 de Mayo de 1926.—El Secretario, Arturo Valdivieso.

X—1853

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BETANZOS

Por la presente, y en virtud de providencia de hoy del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada en juicio de menor cuantía promovido en este Juzgado por doña Josefa Otero Fasián, viuda de D. Basilio López, vecina del Ayuntamiento de Bergondo, sobre pago de 1.500 pesetas e intereses procedentes de préstamo hecho a Francisco Docampo Rosende, vecino que fué de dicho término, hoy difunto, se requiere a sus hijos María Docampo Calviño, esposa de José Díaz; José Docampo Calviño, casado, y Elena y Carmen Docampo Calviño, solteras, mayores de edad, labradores, ausentes en ignorado paradero, para que decla-

ran si aceptan la herencia de su referido padre, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se tendrá por aceptada, los cuales, en unión de Antonia Calviño Sánchez, por sí y en representación de su hijo menor José Docampo Calviño, y Antonia Docampo Calviño, casada con Manuel Novo, son demandados en dicho pleito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Betanzos a 20 de Mayo de 1926.—El Secretario, Arturo Valdivieso.

X—1852

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por D. Eugenio Reuter Simónau, contra D. César Fallola, sobre pago de 2.150 pesetas de principal y costas, en cuyos autos se sacan a la venta en pública y por primera subasta, la finca embargada en este procedimiento, y que es la siguiente:

La mitad indivisa de una huerta llamada de "Los Frailes", con árboles frutales, olivos, tres depósitos de agua, alameda, jardín, plantones de olivos y un corral llamado de los Carneros, consistente en término de La Lapa, al sitio del Convento de San Onofre, cuyos demás linderos figuran en la certificación del Registro. Dicha mitad indivisa se halla gravada con la carga siguiente: Un embargo acordado en el juicio ejecutivo promovido por D. Alfonso Velarde Arriste, contra dicho señor Fallola, sobre pago de 5.000 pesetas y costas, siendo el valor de la misma el de 2.000 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 28 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que la cantidad que se fija para el remate es la de 4.150 pesetas de capital, intereses y costas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida suma.

Tercera. Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, previniéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, así como acepta también las cargas anteriores.

Dado en Madrid a 25 de Mayo de 1926.—V.º B.º: El Juez, Francisco Fábila.—El Secretario, Federico González del Rivero.

X—1855

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

Don Juan Covián y Frera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado

a instancia de D. Gonzalo Arnús, contra D. Celestino de Córdoba, en reclamación de cantidad, se saca a pública subasta, por tercera vez y por término de veinte días, la finca embargada en dichos autos, como de la propiedad del ejecutado, o sea el establecimiento de baños y aguas sulfuro-medicinales de Betelu, sus anexos, dependencias y pertenencias, maquinaria y efectos aplicables al uso de las aguas, mueblajes y enseres de la fonda permanentemente colocados en el edificio, cuya finca se halla situada en el barrio de Irigoyen, jurisdicción de la villa de Betelu, término municipal de la misma, señalada con el número 1 moderno, que afronta con sus adherentes en toda su extensión, y linda, por el Norte, con el río Araxes; por Este y Sur, con terrenos comunes de la villa y arbolado de Argaistondo, y por Oeste, con casa y antepuerta de Gregorio Recalde y camino carretero público. Comprende el edificio de los baños, con todas sus dependencias, un solar cubierto de 1.407 metros cuadrados superficiales, y la extensión de todos los terrenos adicionales y unidos que le son adherentes, con inclusión del solar del edificio formando una finca, mide una superficie de 45 áreas, 66 centiáreas y 40 decímetros cuadrados. Constata de subsuelo, en el que existen unas bodegas; planta baja, en cuyo interior se halla el salón de baños e inhalaciones, salón de espera, dos salas de instalaciones para aparatos individuales, una sala de inhalación difusa, un cuarto de máquinas para inhalaciones, dos cuartos para duchas, nueve cuartos de baño, despacho del Médico director, salón de fiestas, cuartos oscuros para el servicio, carbonera, despensa para vinos, administración, vestíbulo principal, salón café, billares, gimnasio con sus antecámaras, retretes, cuartito de fragua, dos salitas preferencia de inhalaciones y pulverizaciones con su antecámara de espera, cuartos de máquinas para inhalaciones antiguas, local para gargarismos, fuentes de Hursaniti y Dama-iturri y de llegada de la de Carmelo. En el exterior de dicha planta existe un local cubierto para la caldera de vapor, jardines, arte-vestíbulo cubierto, galería cubierta de accesos a la capilla, paseo-alameda. El edificio consta de tres pisos y desvanes. Un garaje cubierto de tejas, cuyas paredes son de mampostería, siendo su extensión superficial 160 metros cuadrados. La central eléctrica, que radica a 250 metros del balneario, con su casa adyacente.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, el día 26 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, y se previene por el presente a los licitadores que el tipo de subasta es el de 112.500 pesetas, sin que se admita postura que no cubra dicha suma, y que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de la cantidad expresada que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a 23 de Mayo de 1926.—El Juez, Juan Covián.—El Secretario, P. S. M., José María de Patermina.

X—1954

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 12 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 614 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4210

BUCETA SANCHEZ, Angel; hijo de Angel y de Carmen, natural de Madrid, de veintitrés años de edad; y cuyas señas personales son: estatura 1,665 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa; domiciliado últimamente en el distrito del Hospicio, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid, número 2, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de los Doks, ante el Juez instructor don Juan de Lara Laborda, Comandante del Regimiento del Rey, número 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Madrid, 5 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Juan de Lara.

JG—3286

4211

GARRIDO VARGAS, José; hijo de Juan y de Justa, natural de La Parrilla (Cuenca), de estado casado, profesión tratante, de cuarenta y un años, nariz regular, boca ídem, barba poblada, color tostado, pelo claro, estatura 1,609 metros; domiciliado últimamente en Mora (Toledo); procesado por falta de concentración a filas; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Saboya, número 6, D. Miguel Rianza Mir, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.—Madrid, 20 de Abril de 1926. El Comandante Juez instructor, Miguel Rianza Mir.

JG—3491

4212 y 4213

HIDALGO PEREIRA, Juan Ma-

uel; hijo de Simón y de Emilia, natural de Garcibuey, provincia de Salamanca, de veintitún años de edad y cuyas señas personales se desconocen; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Ciudad Rodrigo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. José Salazar Fernández, Teniente de Infantería con destino en el Batallón de Montaña, Antequera, número 12, de guarnición en Ciudad Rodrigo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ciudad Rodrigo, 19 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, José Salazar.

JG—2004

4214

IGLESIAS LOSADA, Ramón; gitano, hijo de Aquilino y de Adoración, natural de Noves Ayuntamiento de ídem, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba poca; domiciliado últimamente en Talavera de la Reina y Toledo; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Juzgado del primer Regimiento de Artillería Pesada, residente en Ciudad Real, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ciudad Real, 24 de Marzo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Jorge Somoza.

JG—2005

4215

IGLESIAS TORRES, José; hijo de Antonio y de Lucía; natural de Ardán, de estado soltero, profesión fogonero, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en Casas; al que se le sigue causa por deserción de buque mercante; comparecerá en término de treinta días en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Pontevedra, en Marín, ante el Juez instructor, Alférez de Navío, D. Rosendo Novo Castro, con objeto de manifestar el buque o buques mercantes en que estuvo embarcado, fechas y puertos en que embarcó y desembarcó de los mismos, plaza que desempeñaba a bordo, causas por que desembarcó y quiénes eran los Capitanes que los mandaban; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo mencionado, le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.—Marín, 24 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Rosendo Novo.

JM—2056

4216

LOPEZ PASCUAL, Cástor; hijo de Camilo y de Avelina, natural de Trella (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado en el extranjero; procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Montaña, Mérida, número 3, don Cándido Meléndez e Iribarren, en el

Cuartel de San Francisco, sito en Orense, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Orense, 17 de Marzo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Cándido Meléndez.

JG—2061

4217

MARTIN GONZALEZ, Antonio; de diez y seis años de edad, sin domicilio, colillero, residenciado últimamente en Málaga; comparecerá en el término de treinta días ante este Juzgado, en Ceuta, a bordo del guardacostas "Arcila", para prestar declaración en causa por desacato, insulto de palabra y obra y lesiones, a los Agentes de la Autoridad, instruido por el Alférez de Navío D. Alfonso Colomina y Boti.—Ceuta, a bordo del guardacostas "Arcila", 15 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Alfonso Colomina.

JG—2602

4218

MONZO RUBIO, José; hijo de Peregrín y de Teresa, natural de Valencia, de estado soltero, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Valencia y cuyo paradero se ignora y a quien se le instruye expediente por falta de presentación, el día 4 Enero de 1926, para su ingreso en el servicio; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Comandante de infantería de Marina D. Julio Pastor y Cano, en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Valencia, para prestar sus descargos, y caso de comparecer será declarado provisionalmente prófugo.—Valencia, 17 de Marzo de 1926.—El Comandante-Juez, Julio Pastor.

JM—2027

4219

MORADO RODRIGUEZ, Juan José; hijo de Juan Antonio y de Catalina, natural de Miño, de estado soltero, profesión pescador, de diez y nueve años, inscripto del trozo de Sada; domiciliado últimamente en Miño; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. José Riveira Peña, Contramaestre mayor graduado de Teniente de navío, Ayudante de Marina y Comandante del trozo de Sada, para responder de los cargos que le resultan por su falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa dentro del plazo señalado, será declarado prófugo.—Sada, 22 de Marzo 1926. José Riveira Peña.

JM—2025

4220

MOURE CORRAL, Manuel; hijo de Ramón y de Carmen, natural de Osera, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veintitún años de edad; las demás señas personales se desconocen; domiciliado últimamente en Osera, provincia de Orense; procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días, contados desde

la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Gerardo Mayoral Monforte, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Logroño, 17 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Gerardo Mayoral.

JG—2848

4221

NIMBO CILLIELL, Jaime; hijo de José y de María, natural de Campillas, Ayuntamiento de Idena, provincia de Gerona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, su estatura 1,569 metros, color sano, pelo negro, cejas pobladas, ojos azules, nariz aguileña, boca regular, barba redonda; domiciliado últimamente en Campillas, provincia de Gerona; procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Batallón de mamiana de Alfonso XII, número 5, D. Ricardo de Lacanal Valls, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Seo de Urgel, 14 de Marzo de 1926.—El Alférez Juez instructor, Ricardo de Lacanal.

JG—2026

4222

OBAC PALAGIO, Mariano; hijo de Mariano y de Josefa, natural de Montón, provincia de Huesca, de veintidós años de edad, su estatura 1,618 metros; domiciliado últimamente en Maransé (Burdeos); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barbasro, número 69, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de tres meses en Jaca ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia, número 19, don Julio Pastor Muñoz, de guarnición en Jaca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 12 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Julio Pastor.

JG—2069

4223

PALMIER GORJUE, Miguel; hijo de Jerónimo y de María, natural de Palau de Santa Eulalia (Gerona), de veintidós años de edad, soltero, de profesión labrador, su estatura 1,574 metros; señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba pequeña, boca regular y señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Francia; al cual se le sigue expediente por la falta de concentración a la Caja de Recluta de Olot, número 64, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de tres meses ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia, número 19, don Julio Pastor Muñoz, de guarnición en Jaca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—

Jaca, 22 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez, Julio Pastor.

JG—2045

4224

PERDOMO DARIAS, Pío; hijo de Lorenzo y de Bárbara, natural de Hermigua, provincia de Canarias, de veintidós años de edad, estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en Hermigua; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Palma para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Santa Cruz de Tenerife ante el Juez instructor D. José Casais Iglesia, Alférez de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Tenerife, número 64, de guarnición en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santa Cruz de Tenerife, 10 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, José Casais.

JG—2021

4225

PEREZ FERNANDEZ, José; hijo de Jesús y de Pilar, natural de Dodro, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; señas personales: estatura 1,664 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba nascente, color suavecito, frente ancha, alca marcial; domiciliado últimamente en Buenos Aires; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Cándido Fernández Ichaso, Comandante del Regimiento Infantería Guipúzcoa, número 53, de guarnición en la plaza de Victoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Victoria, 7 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Cándido F. Ichaso.

JG—2070

4226

PEREZ GOMEZ, Enrique; hijo de Victoriano y de Pilar, natural de Torrenueva, provincia de Ciudad Real, de veintidós años de edad, recluta del reemplazo de 1925; avencinado en Torrenueva y sujeto a expediente por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días en esta Corte, ante el Juez instructor D. Antonio Torroblanca y Martín-Serrano, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Asturias, número 31, de guarnición en Madrid (Cuartel de la Montaña), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Madrid, 26 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Antonio Torroblanca.

JG—2055

4227

PEREZ IBANEZ, Benigno; hijo de Ventura y de Serafina, natural de Lourdes, parroquia de Santa María de Lourdes, Ayuntamiento de Samas,

provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años de edad, reclutado como quinto del reemplazo de 1925 como presunto desertor, tuvo entrada en Caja en 10 de Agosto de 1925, destinado al octavo Regimiento de Intendencia el 8 de Diciembre de 1925, encartado con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán de Infantería Juez instructor del Juzgado militar permanente de la octava Región D. Enrique Villarreal Truán, residente en La Coruña, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—La Coruña, 16 de Marzo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Enrique Villarreal.

JG—2040

4228

PUREO SUAREZ, Manuel; hijo de José y de Antonia, natural de Clamora (Huesca), de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba clara, boca pequeña; domiciliado últimamente en Francia, al cual se le sigue expediente por la falta de concentración a la Caja de Recluta de Barbasro, número 69, para su destino a Cuerpo, se presentará en el término de tres meses, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia, número 19, D. Julio Pastor Muñoz, de guarnición en Jaca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 22 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez, Julio Pastor.

JG—2044

4229

REY V, Isidoro; hijo de Manuela, natural de Pena, Ayuntamiento de Negreira, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Pena; procesado por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor D. Alfredo Souto Feijó, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado en rebeldía.—Vigo a 17 de Marzo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Alfredo Souto.

JG—2068

4230

RICO ROLLAN, Félix; hijo de Trifón y de María, natural de Matapezuelos, provincia de Valladolid, de veintidós años de edad, de oficio herrero; domiciliado últimamente en Matapezuelos, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Medina del Campo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado militar, ante el Juez instructor D. Joaquín Carvallo Alvarez, Capitán de Artillería, con destino en el 14 Regimiento Pesado, de guarni-

ción en Medina del Campo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Medina del Campo, 18 de Marzo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Joaquín Carvallo Alvarez.

JG—2016

4231

ROGELIO RODRIGUEZ, Isidoro; hijo de Antonio y de Francisca, natural de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en San Vicente de Alcántara, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Badajoz, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de los Doks, ante el Juez instructor D. Juan de Lara Laborda, Comandante del Regimiento de Infantería del Rey, número 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Madrid, 5 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Juan de Lara.

JG—3287

4232

RUIZ RIVAS, Abraham; hijo de Juan y de Adela, natural de Barcenilla, provincia de Santander, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, Capitán de Infantería, en el Regimiento de Valencia, número 23, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 13 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez.

JG—2923

4233

SANCHEZ PEREZ, Joaquín; hijo de José y de Concepción, natural de Níjar, provincia de Almería, de veintidós años de edad, estatura 1,570 metros; domiciliado últimamente en Níjar; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Lorca ante el Juez instructor D. Antonio Hernández, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería España, número 46, de guarnición en Lorca (Murcia), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lorca, 22 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Antonio Fernández.

JG—2952

4234

SANCHEZ TAMAMES, Constantino; hijo de Angel y de Ana, natural de Alfaras, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de

veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,680 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba nascente, boca torcida, color blanco, frente regular, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Almeida; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor Comandante del Regimiento Infantería La Victoria, número 76, D. Pablo Peña Sánchez, de guarnición en Salamanca, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Salamanca, 8 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Pablo Peña.

JG—2024 bis

4235

SANTIAGO SANCHEZ, Ventura; hijo de Manuel y de Socorro, natural de Palmeira (Coruña), de estado casado, profesión marinero, de treinta años, de estatura baja; domiciliado últimamente en Palmeira (Coruña); procesado por nombre supuesto; comparecerá en término de quince días ante el Capitán de corbeta D. Joaquín García del Valle, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Sevilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sevilla, 20 de Marzo 1926. El Juez instructor, Joaquín García.

JM—2003

4236

SESTAYO LADO, Florencio; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Baño, de estado soltero, profesión marinero, de diez y nueve años, de estatura regular, ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares; color moreno, sin barba; domiciliado últimamente en Baño, al cual se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado el 1 de Enero último para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá en término de noventa días ante el Alférez de navío, Ayudante de Marina de Muros, D. José Pereira Montero, en la inteligencia que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado prófugo.—Muros, 23 de Marzo de 1926.—José Pereira.

JM—2050

4237

SOLE COSELLAS, Antonio; hijo de Isidro y de María, natural de Rubio Sacigueras (Lérida), profesión albañil, de veintidós años, estatura 1,640 metros, pelo negro, ojos negros, boca regular; domiciliado últimamente en Rubio Sacigueras; procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Dragones de Santiago, noveno de Caballería, D. Federico Escofet Alsina, de guarnición en Barcelona, y de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 12 de Marzo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Federico Escofet Alsina.

JG—1999

4238

JUAREZ MENDEZ, José María; hijo de Ramón y de Josefa, natural de Ferocinas (Oviedo), de veintitrés años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez instructor D. Eduardo de Rojas Sierra, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Astorga, a 17 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Eduardo de Rojas.

JG—2032

4239

TEJEDOR MORCUENDE, Esteban; hijo de Francisco y de Valeriana, natural de Talaveruela, provincia de Cáceres; domiciliado últimamente en Talaveruela, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante del Regimiento Infantería La Victoria, número 76, D. Pablo Peña Sandau, de guarnición en Salamanca, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Salamanca, 18 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Pablo Peña.

JG—2024

4240

TORRES GRACIA, Carmelo (a); "Malhuele"; hijo de Mariano y de María, natural de Agofr (Zaragoza), soltero, ebanista y comisionista, de veinticuatro años de edad, estatura 1,620 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, frente regular, color sano; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por desacato; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Coronel Juez permanente de la Comandancia general de Melilla, D. Zeilo Espejo Rodríguez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.—Melilla, 18 de Marzo de 1926.—El Teniente Coronel Juez, Zeilo Espejo.

JG—2054

4241

VELAZQUEZ ALEGRIA, Juan; hijo de Antonio y de María Milagros, natural de Ganachico, provincia de Canarias, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en la República de Cuba, sujeto a procedimiento por faltar a la incorporación a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Gran Canaria, residente en la Comandancia de Artillería, bajo

apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Las Palmas, 11 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Felipe Maroto.

JG—2015

4.242

VICENTE AROSA CARDONA, Ildonso; hijo de Francisco y de Teresa, natural de Roquetas, provincia de Tarragona, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Perpignan; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Tortosa para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de tres meses en Jaca ante el Juez instructor D. Julio Pastor Muñoz, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Galicia, número 19, de guarnición en Jaca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 13 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Julio Pastor.

JG—2013

4.243

VIDAL JUAN, Primitivo; hijo de Baldomero y de Florinda, natural de Saniedo, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en Saniedo, provincia de León; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Alberto Méndez Cuenca, que reside en esta plaza.—Oviedo, 16 de Marzo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Alberto Méndez.

JG—2060

4.244

YANEZ FANEBO, Leonardo; hijo de Manuel y de Juana, natural de Carbajino, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lugo, de veinte años de edad, estado soltero, profesión marinero de la Armada, estatura 1,56 metros y 49 centímetros de perímetro torácico; señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, tiene barba, color pigmentado; domiciliado últimamente en Carbajino; procesado por el delito de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Alférez de Infantería de Marina D. José Rodríguez Ollero, en el Juzgado de la puerta del Dique-Arsenal, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ferrol, 16 de Marzo de 1926.—José Rodríguez.

JM—2008

4.245

ZULET SAIGOS, Juan; hijo de Francisco y de Juliana, natural de Gañi, Ayuntamiento de Vallé de Gañi, provincia de Navarra, de veintidós años de edad, de profesión labrador, soltero, cuyas señas personales son: estatura 1,590 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos verdosos, nariz grande, barba crecida, boca pequeña, color sano y frente espaciosa; domici-

liado últimamente en Gañi (Navarra); sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta días en este Juzgado militar ante el señor Juez instructor don Guillermo Urbano Garrido, Capitán del Batallón de montaña Ibiza, número 7, de guarnición en Estella (Navarra), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Estella, 16 de Marzo de 1926.—El Capitán Juez, Guillermo Urbano.

JG—2006

4.246

ABARITURIOS TORANO, Saturnino; hijo de Santiago y de Amalia, natural de Santander, profesión marinero, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Santander; procesado por el delito de deserción mercante; comparecerá en término de quince días, ante el Alférez de Navío de la R. A., D. Luis Naya López, en la Ayudantía de Marina de Erandio, para responder de los cargos que le resulten en la causa que por dicho delito se le sigue, haciéndole saber que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.—Erandio, 3 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Luis Naya.

JM—2157

4.247

ABIENZA Y POU PAR DE BOIS GARNIER, Francisco; hijo de Pedro y de Rosalía, natural de Madrid, profesión escribiente de la armada, de cincuenta y dos años; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por falsificación; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina, D. José Bugallo Luna, en la Capitanía de este puerto.—Vigo, 25 de Marzo de 1926. El Juez instructor, José Bugallo.

JM—2175

4.248

AGUIRRE CAO, Justo; hijo de José y de Isabel, natural de Sandoz, Ayuntamiento de Vivero, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión chauffeur, de veinticuatro años de edad, estatura 1,650 metros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba naciente, boca pequeña, color moreno; procesado por el delito de segunda deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla D. Antonio Medina de Lanzarote, residente en Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 4 de Abril de 1926.—El Teniente Juez instructor, Antonio Medina.

JG—3289

4.249

AGULLA, Basilio; hijo de Serafina, natural de Vilaboa, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,630 metros, de oficio labrador, estado soltero; domiciliado últimamente en Vilaboa, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Betanzos, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Enrique Villarreal Truán, Capitán de Infantería, con destino en el Juzgado militar permanente de la octava Región en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 29 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Enrique Villarreal.

JG—2181

4.250

ALBERDI VAYO, Bernardo; hijo de Sebastián y de Francisca, natural de Garay (Vizcaya), profesión labrador, edad veintidós años, estatura 1,680 metros; domiciliado últimamente en Boise-Idaho (Estados Unidos), sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Cándido Fernández Ichaso, Comandante del Regimiento Infantería Guipúzcoa, número 53, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 5 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Cándido Fernández.

JG—2189

4.251

ALMARDOZ LEGORBURU, Francisco; hijo de José y de Anastasia, natural de San Juan de Luz (Francia), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; cuyas señas personales son: estatura 1,610 metros, pelo rubio oscuro, cejas al pelo, ojos grises, nariz fuerte; barba rala, boca regular, color sano; domiciliado últimamente en Bajos Pirineos; sujeto a expediente por haber faltado a la concentración ordenada en los días 1, 2 y 3 de Diciembre de 1925; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor D. Arturo Iruretagoyena Egozcue, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 7 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Arturo Iruretagoyena.

JG—3301

4.252

ALUCHA BEL, Francisco; hijo de José y de María, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, de veintidós

años de edad; domiciliado últimamente en Tortosa y República Argentina; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Tortosa, número 60, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia ante el Juez instructor don José Gómez Martínez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Guadalajara, de Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 9 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez instructor, José Gómez.

JG—2170

4.253

ALVAREZ ALVAREZ, Emilio: hijo de Joaquín y de Ángela, natural de Melchana, Ayuntamiento de Castrovedra, provincia de León; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor don Ricardo Areñas Medina, Capitán del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 31 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Ricardo Areñas.

JG—3281

4.254

ANGLARILL COMPANYS, Pedro: hijo de Juan y de Ramona; domiciliado últimamente en Barcelona, Cam de Urzell, número 14, primero; primera; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, para comunicarle el fallo favorable recaído en su expediente de prófugo, instruido por el Teniente de navío D. Alfonso Sanz y García de Paredes, o en su defecto, manifestará su actual paradero, para informarle de dicho fallo.—Barcelona, 8 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Alfonso Sanz.

JM—3235

4.255

ARRIETA ETCHEVERRY, Adán: hijo de Manuel y de María, natural de Cibona, Bajos Pirineos (Francia), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1.650 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaño claros, nariz fuerte; domiciliado últimamente en Ciroure; sujeto a expediente por haber faltado a la concentración ordenada en los días 1, 2 y 3 de Diciembre pasado; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor D. Arturo Iruretagoena Eguizoa, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 7 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Arturo Iruretagoena.

JG—2302

4.256

ARTA ECHEVERRIA ZABALA, Joaquín; hijo de Juan Ignacio Es-

tanislao y de Leona, natural de Arbacogui-Guerricaiz, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Arbacogui, provincia de Vizcaya; procesado por haber faltado a la concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Enrique Meneses Minguéz, Juez instructor en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería América, número 14, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el juicio a que haya lugar.—Dado en Pamplona a 8 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Enrique Meneses.

JG—2296

4.257

BALLESTER ANERO, José Antonio; hijo de Bartolomé y de Antonia; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Llacuna, 10, bajos; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, para notificarle el fallo favorable recaído en su expediente de prófugo, instruido por el Teniente de Navío D. Alfonso Sanz y García de Paredes, o en su defecto manifestará su actual paradero, para comunicarle dicho fallo.—Barcelona, 8 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Alfonso Sanz.

JM—3237

4.258

BARREIRO LOPEZ, José María; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Padro, Ayuntamiento de Arsuá, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad, estatura 1.646 metros y 0.90 centímetros de perímetro torácico, sabe leer y escribir; domiciliado últimamente en Padro, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Betanzos, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor Teniente de Infantería de Marina D. Francisco Bollain Bilbao, en el Cuartel de Dolores, de esta ciudad, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ferrol, 5 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Francisco Bollain.

JM—3272 bis

4.259

BAYER BRILLAS, D. Julio, Toribio Barroso Castro, José Barceló Zaragoza, Sebastián Escardó Morales, Manuel Rovira Domenech, Fernando Sáez Olmo, y Juan Paredes; piloto y marineros que lo eran en Julio de 1923 del bergantín goleta "Ángela", de la matrícula de Barcelona; comparecerán o manifestarán su domicilio en el término de treinta días, ante el Sr. Juez permanente de causas del Departamento

militar de Marina de Cartagena, en Barcelona, Comandante de Infantería de Marina D. Manuel O'Felan y Correo, con el fin de prestar declaración en la causa número 380 de 1923, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan en el plazo fijado les parará los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 31 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Manuel O'Felan y Correo.

JM—3191

4.260

BERNARDO SARABIA, Juan Bautista; hijo de Bautista y de Felisa, natural de Oyón (Alava), estado soltero, profesión labrador, edad veintidós años; domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Cándido Fernández Ichaso, Comandante del Regimiento Infantería Guipúzcoa, número 53, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 3 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Cándido Fernández.

JG—2180

4.261

BILBAO OJINAGA, Eugenio; primer Oficial del vapor "Abodí-Mendi", de la matrícula de Bilbao; domiciliado últimamente en dicho vapor; comparecerá en el término de quince días ante el Alférez de navío D. Luis Naya López, Juez instructor de la tercera Sección-Bilbao, para que preste declaración en la causa instruida por el supuesto delito de deserción mercante contra Leonardo San Segundo Arlalachi, tripulante del expresado vapor.—Erandio, 9 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Luis Naya.

JM—3267

4.262

BIOSCCA NICOLAS, Antonio; hijo de Miguel y de Matilde, natural de Manzanares, provincia de Ciudad Real, de veinticuatro años de edad, estatura 1.626 metros; domiciliado últimamente en Manzanares; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Lorca ante el Juez instructor D. Antonio Hernández, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería España, número 46, de guarnición en Lorca (Murcia), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lorca, 2 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Antonio Hernández.

JG—3277

4.263

BONET SANZ, José; de diez y nueve años de edad; domiciliado última-

mente en Barcelona, calle Marqués del Duero, número 49; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona. D. Antonio Barberá Hernández, o le comunicará en actual paradero, con el fin de poder recibirle declaración en expediente que por pérdida de documentos se le instruye.—Barcelona, 27 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Antonio Barberá.

JM—2161

4.264

CABANACH PORTA, Francisco; hijo de Cosme y de Dolores, natural de Puigcerdá, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, nariz recta, barba redonda, boca regular, frente plana, color sano; domiciliado últimamente en Puigcerdá; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Olot, número 64, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Seo de Urgel ante el Alférez Juez instructor D. Emilio Rodríguez Polanco, con destino en el Batallón de montaña Alfonso XII, número 5, de guarnición en dicha plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Seo de Urgel, 17 de Marzo de 1926.—El Alférez Juez instructor, Emilio Rodríguez.

JG—2173

4.265

YATO SANTOS, Marcial; hijo de Andrés y de María, natural de Caramiñal, de profesión marinero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: frente regular, pelo negro, cejas ídem, ojos regulares, color de los ojos pardo, nariz, boca y labios regulares; barbilla redonda y estatura regular; señas particulares ninguna; proscrito por el delito de deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Ayudante de Marina del distrito de Caramiñal, Alférez de navío D. Matías González Andrés, Juez instructor de la causa que por dicho delito se le sigue, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.—Caramiñal, 3 de Abril de 1926.—Matías González.

JM—3162

4.266

CALVO UBEDA, Juan; hijo de Antonio y de Dolores; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Clemente, número 18; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, para recibirle declaración en expediente de prófugo, instruido por el Teniente de Navío D. Alfonso Sanz y García de Paredes, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo le pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 21 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Alfonso Sanz y García de Paredes.

JM—2159

4.267

LAMAS ALIER, Miguel; hijo de Antonio y de María, naturales de Urgel (Gerona), de estado soltero, oficio labrador, de veintinueve años de edad, estatura 1,625 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba poblada, color sano, frente espaciosa, aire marcial, desertó el día 24 del actual en Puigcerdá, dicho individuo formaba parte de la expedición que salió de esta Plaza el día 22 del mismo, para cubrir bajas con motivo del licenciamiento del Reemplazo de 1923; comparecerá ante el Alférez Juez instructor D. José Vivanco Crespo, del Batallón de Montaña Alfonso XII, número 5, de guarnición en Seo de Urgel (Lérida), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Seo de Urgel a 29 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, José Vivanco.

JG—3305

4.268

CAMPILLO BUIZ, Antonio; hijo de Pascual y de Remedios, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Carmen, 81; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina, de Barcelona, para prestar declaración en expediente de prófugo, instruido por el Teniente de navío D. Alfonso Sanz y García de Paredes, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le pararán los perjuicios que señala la ley. Barcelona, 30 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Alfonso Sanz y García.

JM—2160

4.269

CAMPOS JOVER, Luis; hijo de Antonio y de María, natural de Candamos (Huesca), de veintiocho años de edad, soltero y de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Rafael, número 36, primero primera, procesado en causa que instruyo por reunión clandestina celebrada en las Planas, de esta capital, encontrándose por el citado delito en libertad provisional; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería Juez permanente de causas de la Capitánía general de la cuarta Región, D. Francisco Pérez Garberí, con domicilio en la Rueda de Santa Mónica, número 22, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta, para responder a los cargos que le resulten. — Barcelona, 29 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez Francisco Pérez.

JG—3233

4.270

CANALES SANTOS, Juan; hijo de Vicente y de Agueda, natural de San Vicente (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Gades (Cádiz); procesado por

faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento infantería Princesa número 4 don Julio Recio Andreu, Cuartel Princesa Mercedes, en Alicante.—Alicante, 30 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Julio Recio.

JG—3229

4.271

CARBALLO SANDIANE, Ramón; hijo de José y de Florinda, natural de Armañil, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de treinta años de edad, estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en ignorado paradero; procesado por la falta de incorporación a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailón, número 24, D. Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.—Logroño, 3 de Abril de 1926.—Isaac Villar.

JG—3283

4.272

CARCEDO VEIGA, José; hijo de Balbino y de Andrea, natural de Ferreiros (Beceireá), provincia de Lugo, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Ferreiros (Beceireá); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lugo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor D. Luis Sánchez Cantón, Teniente de Artillería, con destino en el 15 Regimiento ligero, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 29 de Marzo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Luis Sánchez Cantón.

JG—722

4.273

CARDIN GARCIA, Ramón; hijo de Francisco y de Generosa, natural de Triango, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad; procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, don Marcos Navarro López, residente en Gijón, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Gijón, 3 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Marcos Navarro.

JG—3273

4.274

CARLOS TORRE, David; hijo de Enrique y Concepción, natural de Barcelona, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona y sujeto a expediente por haber falta-

la concentración a la Caja de Recidencia de Barcelona, número 55, para su destino a Cuervo; comparecerá en el término de treinta días en Barcelona, ante el Comandante Juez instructor D. Francisco Pérez Garberí, con domicilio en la Rambla de Santa Mónica, número 22 bis, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 28 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez, Francisco Pérez.

JG—2290

4.275

GASTIBERAS GONTAD, Juan; hijo de Andrés y de Celestina, natural de Valza, provincia de Pontevedra, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente, por haber fallado a concentración a la Caja de Recidencia de La Estrada, para su destino a Cuervo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor D. Julio de Cavia Ibáñez, de Infantería, con destino en el Regimiento Isabel la Católica, de guarnición en La Comuña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. La Comuña, 7 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Julio de Cavia.

JG—3248

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

En la causa que, procedente del Juzgado de Buenavista, de esta Corte, se siguió por el delito de hurto a Bruno Rodríguez Robledo, la Sección segunda de esta Audiencia provincial ha acordado la publicación del presente edicto, a fin de hacer saber a la perjudicada doña Ursula López Quintero, la solicitud de indulto formulada por el referido procesado, requiriéndola al propio tiempo para que manifieste si se opone o no a la concepción de la gracia solicitada.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a doña Ursula López Quintero, cuyo paradero se ignora, extendiendo la presente para su inserción en los periódicos oficiales en Madrid a 28 de Abril de 1926.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

JO—5552

JURISDICCION DE GUERRA

CARTAGENA

D. Eduardo Corvalán Colmena, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Murcia, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los carabineros Julián Sanz Hernández y Juan Talavera Medina.

Hago saber: Que el día 11 de Diciembre último, al llegar a la estación de Alumbres, de esta provincia, el tren número 9, procedente de Cartagena, intentó evadirse estando todavía en marcha el anciano de setenta y siete años de edad Pascual Ros Rodríguez, con tan mala fortuna, que fue arrojado por el convoy, quedando entre el buque de dos vagones, y hundiéndose destrozado a no ser por la intervención de los carabineros arriba citados, que se hallaban allí de servicio; que con exposición de su vida y tras inauditos esfuerzos lograron extraerle sin que sufriera lesión alguna; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y 29 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud se presente en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Comandancia de Carabineros de esta plaza, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Cartagena, 29 de Marzo de 1926.—Eduardo Corvalán.

JG—2542

CEUTA

D. Manuel García Alvarez, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la Comandancia general de Ceuta y del expediente que se instruye para justificar el derecho que para ingresar en la Orden civil de Beneficencia pudieran tener el corneta Angel Santos Mirón y el guardia segundo Juan Vallés Pons, ambos de la Comandancia de la Guardia civil de Marruecos y pertenecientes al puesto de Castillejos.

Hago saber: Que el día 18 de Septiembre, y con motivo de haber sido hallado flotando sobre las aguas en la playa, frente al bloque Farós, de este territorio el cadáver del legionario Antonio García Real, cuyo cadáver fué extraído tras grandes esfuerzos por el corneta y guardia citados, que prestando servicio de carretera se hallaban cerca del expresado lugar, es por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales y locales, a fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el Paseo de Colón, de esta plaza, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, para oír sus declaraciones, bien entendido que pasado dicho plazo no será atendido en cuenta lo que manifestare.

Dado en Ceuta a 11 de Marzo de 1926.—El Teniente Coronel, Manuel García Alvarez.

JG—2936

D. Manuel Núñez Llanos, Comandante de Caballería, Juez permanente de esta Comandancia general de Ceuta e instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Cabo de la Guardia civil Antonio Pulido Sánchez y legionario Joaquín Pardo Cobos.

En el día 21 de Noviembre de 1924 y con motivo del transbordo de trenes, por estar cortada la vía del ferrocarril de Ceuta a Tetuán, fué salvado por el expresado personal, con exposición de sus vidas, el legionario Pablo Criado Calvo, que se había caído a un torzal; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que, si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud se presente en este Juzgado, sito en esta Plaza, Paseo de Colón en el término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Ceuta a 14 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez, Manuel Núñez.

JG—2939

SANTANDER

El Teniente coronel de Intendencia, Jefe de Transportes militares de esta plaza.

Hace saber: Que habiéndose extraviado un cargamento importante 233,36 pesetas, expedido por esta Jefatura en 31 de Marzo de 1923, a favor de los Sres. Grinda y Honorata, por servicios realizados por dichos señores, se pone en conocimiento con el fin de que transcurrido el plazo de treinta días, a partir de la fecha en que sea inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, puedan hacerse en esta Jefatura las oportunas reclamaciones si alguna se considerase con derecho.

Santander, 23 de Marzo de 1926. El Jefe de Transportes, Antonio Muñoz.

JO—2974

CADIZ

D. José Rapallo Romero, Comandante de Infantería, Juez permanente del Gobierno Militar de Cádiz e instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del legionario...

leo Torres, Juan Vera Jiménez, Juan Domínguez Núñez Gil, José García Malbares y Ramón Fernández Díaz.

En el día 10 de Noviembre de 1925, cuando se dirigía el cabo de mar Francisco Mateo Torres a la ciudad de Chiclana de la Frontera para asuntos del servicio, observó que en la barra y próximo al castillo denominado de Santi-Petri, había naufragado una embarcación, notando al mismo tiempo algunos bultos que flotaban sobre el agua; inmediatamente se dirigió a la orilla del río y, a pesar de la impetuosidad del mar que con motivo del fuerte temporal que reinaba, ordenó con urgencia se embarcaran con él en un bote los carabineros de mar Juan Vera Jiménez, Juan Domínguez Núñez Gil, José García Malbares y Ramón Fernández Díaz, dirigiéndose seguidamente al lugar del naufragio, habiendo conseguido, tras titánicos esfuerzos, salvar a tres tripulantes de la embarcación naufragada, volviendo a tierra con tanto o más peligro que antes. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º de la citada Orden, aprobado por Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el pabellón número 14 del grupo de la Bomba, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales indicados, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se interesan.

Cádiz, 16 de Marzo de 1926.—José Papallo.

JG—2004

JURISDICCION DE MARINA

ERANDIO

D. Luis Naya López, Alférez de na-
ve de la cartilla naval y libreta de instructor de la Ayudantía de Marina de Erandio.

Resultando acreditada la pérdida de la cartilla naval y libreta de inscripción marítima de Pascasio Sáinz Mangada, natural de Bergasa (Logroño) perteneciente al trozo de la capital (Bilbao), se declaran nulos y sin valor alguno dichos documentos, incu-

riendo en responsabilidad quien los encuentre y no haga entrega de los mismos.

Erandio, 22 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Luis Naya.

JM—2007

PASAJES

El Capitán de fragata de la Armada Sr. D. Luis García Caveda, Juez instructor del expediente que se instruye por hallazgo de un ancla por lo tripulantes del vapor de cabotaje nombrado "Loia", de la matrícula de Bilbao.

Hago saber: Que navegando el referido vapor desde el puerto de Pasajes al de Bayona (Francia), al llegar a la altura de Cabo Higuer, el día 7 de Noviembre último, se vió precisado a fondear en el redorse de dicho Cabo a causa de la mucha mar que impedía la entrada por la barra de Bayona, y el día 8 del mismo, al levar el ancla, levantó con la suya otra del fondo del mar de unas tres toneladas de peso, sin marcas; es de las modernas.

Las personas que se crean dueñas del ancla se presentarán en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de San Sebastián, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso, y si no se presentase reclamación alguna, al finalizar dicho plazo será entregada a sus halladores.

Pasajes, 23 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Luis García Caveda.

JM—2017

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Aurelio Arriaga y Adán, Capitán de corbeta de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia de Tenerife y Juez instructor del expediente que por prófugo se sigue contra Francisco García Cabrera.

Por el presente se cita, llama y emplaza al antes dicho, hijo de Joaquín y de Remedios, de veinte años de edad, natural de Cádiz y domiciliado últimamente en esta capital, folio número 102 del actual reemplazo y del trozo de Tenerife, para que en el término de noventa días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Tenerife, a prestar declaración en expediente de prófugo

que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que, caso de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Enero de 1926.—El Juez instructor, Aurelio Arriaga.

JM—2222

SEVILLA

D. Joaquín García del Valle, Capitán de corbeta de la Armada y Juez instructor de la causa número 102 de 1925 que por nombre supuesto instruye contra el paisano Ventura Santiago Sánchez.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado el individuo Francisco Pardavilas Martí, hijo de Juan Ramón y de Rosa, natural de Caramiñal, nacido el día 12 de Abril de 1887, advirtiéndole que, de no comparecer, incurrirá en las responsabilidades que presijan las leyes.

Sevilla, 20 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Joaquín García del Valle.

JM—2064

D. Joaquín García del Valle, Capitán de corbeta de la Armada y Juez instructor de la causa número 349 de 1925, que por supuesto suicidio de un individuo en aguas del Guadalquivir se instruye por el Juzgado de la Comandancia de Marina de Sevilla.

Por el presente llamo y emplazo para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado a los que se consideren familia del individuo que a las dos y treinta de la mañana del día 24 de Agosto último se cayó o tiró al agua desde el vapor "San Telmo", a fin de que expongan en el sumario cuanto consideren necesario.

Asimismo llama y emplazo por el mismo término a cuantas personas puedan aportar datos referentes al hecho en cuestión, advirtiéndoles que, de no comparecer, incurrirán en las responsabilidades que presijan las leyes.

Sevilla, 17 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Joaquín García del Valle.

JM—2019

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.